

Buenos Aires, 9 de abril de 1991.-

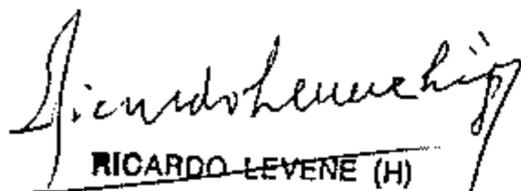
En atención a lo informado por la Subsecretaría de Administración, teniendo en cuenta la situación financiera por la que esta atravesando el Poder Judicial de la Nación y lo establecido por el art. 5º, 3er. párrafo de la ley 23.853,

SE RESUELVE:

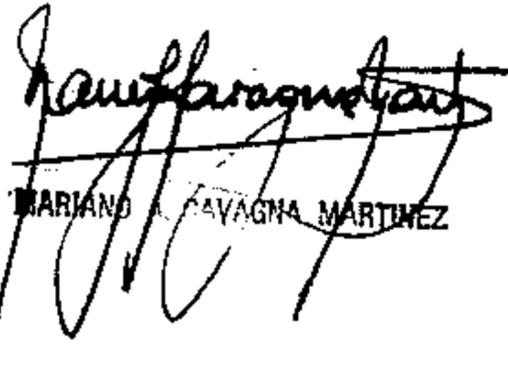
1º) Los pagos de todos los certificados de las obras contratadas deberán ser afectados con cargo al Presupuesto, una vez que se firme el decreto que refuerza los créditos correspondientes al Plan de Trabajos Públicos, actualmente en trámite en el Ministerio de Economía.-

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a anular las órdenes de pago cuyo listado se encuentra agregado a fs. 2 y que formará parte integrante de esta Resolución e incluirá las liquidaciones pertinentes en libramientos a efectos de que sean canceladas con intervención de la Tesorería General de la Nación.-

3º) Regístrese, hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y a la Prosecretaría de Arquitectura.- Fecho, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales, devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.-

  
RICARDO LEVENE (H)

  
RODOLFO C. BARRA

  
MARIANO SAVAGNA MARTINEZ